



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)¹

Bogotá D. C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020)

EXP. Ejecutivo No. 2020-0623 CUAD. 1

Como la demanda reúne los requisitos legales y se encuentra demostrada la existencia de la obligación ejecutada, toda vez que se allegó documento que satisface las exigencias del art. 422 del C.G.P., se RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, a favor de la COOPERATIVA DE DESARROLLO SOLIDARIO – EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA- EN INTERVENCIÓN- COOPDESOL- contra EDINSON ALANDETE CABARCAS, por las siguientes sumas:

PAGARÉ No. 174448

1.- \$2.631.480.00 por capital de las cuotas vencidas que se determinan a continuación:

VENCIMIENTO	CAPITAL	INT. PLAZO
30/1/2011	\$ 62,425.00	\$ 24,360.00
28/2/2011	\$ 62,928.00	\$ 23,857.00
30/3/2011	\$ 63,440.00	\$ 23,345.00
30/4/2011	\$ 63,960.00	\$ 22,825.00
30/5/2011	\$ 64,488.00	\$ 22,297.00
30/6/2011	\$ 65,025.00	\$ 21,760.00
30/7/2011	\$ 65,570.00	\$ 21,215.00
30/8/2011	\$ 66,125.00	\$ 20,660.00
30/9/2011	\$ 66,688.00	\$ 20,097.00
30/10/2011	\$ 67,261.00	\$ 19,524.00
30/11/2011	\$ 67,843.00	\$ 18,942.00
30/12/2011	\$ 68,434.00	\$ 18,351.00
30/1/2012	\$ 69,035.00	\$ 17,750.00
29/2/2012	\$ 69,646.00	\$ 17,139.00
30/3/2012	\$ 70,266.00	\$ 16,519.00

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

30/4/2012	\$ 70,897.00	\$ 15,888.00
30/5/2012	\$ 71,538.00	\$ 15,247.00
30/6/2012	\$ 72,189.00	\$ 14,596.00
30/7/2012	\$ 72,851.00	\$ 13,934.00
30/8/2012	\$ 73,524.00	\$ 13,261.00
30/9/2012	\$ 74,208.00	\$ 12,577.00
30/10/2012	\$ 74,902.00	\$ 11,883.00
30/11/2012	\$ 75,608.00	\$ 11,177.00
30/12/2012	\$ 76,326.00	\$ 10,459.00
30/1/2013	\$ 77,055.00	\$ 9,730.00
28/2/2013	\$ 77,796.00	\$ 8,989.00
30/3/2013	\$ 78,549.00	\$ 8,236.00
30/4/2013	\$ 79,314.00	\$ 7,471.00
30/5/2013	\$ 80,092.00	\$ 6,693.00
30/6/2013	\$ 80,882.00	\$ 5,903.00
30/7/2013	\$ 81,685.00	\$ 5,100.00
30/8/2013	\$ 82,501.00	\$ 4,284.00
30/9/2013	\$ 83,331.00	\$ 3,454.00
30/10/2013	\$ 84,173.00	\$ 2,612.00
30/11/2013	\$ 85,030.00	\$ 1,755.00
30/12/2013	\$ 85,895.00	\$ 890.00
TOTAL	\$ 2,631,480.00	\$ 492,780.00

2.-) Por los intereses de mora sobre el capital de las anteriores cuotas, liquidados desde el día siguiente de vencimiento de cada cuota, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa fluctuante máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

3. \$492.780.00 por intereses de plazo que debieron pagarse con las cuotas vencidas, en la cuantía que se especifica en el cuadro anterior.

Se ordena a la parte ejecutada cumplir la obligación en el término de cinco (5) días. Notifíquesele y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días. Estos términos corren simultáneamente.

El acto de notificación deberá surtir conforme lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, expedido por el Ministerio de Justicia.

Adviértase que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr al día siguiente al de la notificación.

Imprímase al asunto el trámite de un proceso EJECUTIVO de mínima cuantía.

Se reconoce al abogado ALEJANDRO ORTIZ PELÁEZ, como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los efectos del poder otorgado.

El mandamiento se libra atendiendo la normatividad expedida por el Gobierno Nacional para contrarrestar la pandemia causada por el Covid 19, sin perjuicio de la facultad con la que cuenta el Despacho de requerir, en cualquier momento, que se aporte el título valor en original.

NOTIFÍQUESE (2)



MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez

Lf

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE) ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE 29 DE OCTUBRE DE 2020 _____ DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO Secretaria

Firmado Por:

MAYRA CASTILLA HERRERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b425c608c1f45c757cae540ab4d4394c0c4f5828ee7bd2f127986d4d
bb04b50d**

Documento generado en 27/10/2020 04:03:08 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>